

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAÉN)

EDICTO sobre bases.

Don Gil Beltrán Ceacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mengíbar (Jaén).

Hace saber: Que, por Resolución de la Alcaldía núm. 205, de fecha 6 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE «ENCARGADO DE OBRAS», POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS**Primera. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, promoción interna, mediante concurso de méritos, de 1 plaza de «Encargado de Obras Municipales», perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2000, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo «D», Escala «Administración Especial», Subescala «Servicios Especiales», Clase «Personal de Oficios», pagas extraordinarias, trienios, complemento de destino y otras complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años. La naturaleza de la plaza a desempeñar (amplios conocimientos sobre construcción en general y, en especial pavimentaciones de calles y obras de carácter municipal, así como la organización de personal, etc.) hacen que sea por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y art. 61 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre.

Segunda. Requisitos de los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal cumplimiento de las funciones.
- e) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.
- f) Ser funcionario del Ayuntamiento de Mengíbar, con antigüedad mínima de 2 años, dentro de la plantilla de funcionarios.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso de méritos se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado «BOE».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos,

determinando el lugar y fecha de celebración del concurso de méritos.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será la determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador.

Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejál en quien delegue.
Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de igual o superior categoría a la de las plazas a cubrir.
- El Jefe del respectivo Servicio.
- Un delegado de personal.
- El Concejál Delegado de Servicios.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, actuando con voz y voto.

El nombramiento del Tribunal llevará consigo el de los correspondientes suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

Sexta. Valoración de méritos del concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por año de servicio en este Ayuntamiento: 1 punto por cada año o fracción. Máximo 5 puntos.
- Por experiencia profesional en el puesto que se solicita: 1 punto por cada año o fracción. Máximo 5 puntos.

Séptima. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal Calificador.

Terminada la calificación del concurso de méritos, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, no pudiendo declarar que han superado el concurso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá acreditar documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal.

Asimismo, deberá presentar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopias simples junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez nombrados los aspirantes propuestos, éstos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el momento de la toma de posesión, deberán prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Octava. Incidencias.

Corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspon-

dientes. Asimismo, le corresponde adoptar criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del concurso de méritos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Novena. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Reglamento para ingreso en la Función Pública; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 6 de noviembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Gil Beltrán Ceacero.

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

Don Tomás Guisado Riaño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que mediante Decreto núm. 471/00, de 27 de julio, fueron aprobadas las bases generales que habrán de regir la convocatoria de una plaza vacante de Sargento de la Policía Local de Arahal, siendo posteriormente publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia, (BOP núm. 230, del día 3 de octubre de 2000), procediéndose a continuación a publicar un anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, (BOE núm. 251, de 19 de octubre de 2000), donde se indicaba el número y la fecha del BOP en el cual se encontraban publicadas íntegramente las bases generales. Advertido error en las bases, se procede a publicar la corrección de errores en el BOP núm. 246, de 23 de octubre de 2000.

Que transcurrido el plazo de 20 días naturales, indicados en el citado anuncio, para la presentación de instancias así como de la documentación oportuna para la baremación de los méritos en la fase de concurso, con fecha de entrada 17.11.00, en el Registro General del Ayuntamiento de Arahal, por parte de don F.J.R.G. se ha interpuesto recurso de reposición contra la Resolución de 3 de octubre de 2000, de este Ayuntamiento, por la que se publicaba el extracto de la convocatoria en el BOE, alegando el actor la falta de publicación de las bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) como marca la legalidad aplicable.

Que mediante Decreto núm. 740/00, de 21 de noviembre, se ha resuelto el indicado recurso, estimándose las alegaciones presentadas, por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto de referencia, se procede a la publicación íntegra de la bases, cuya transcripción definitiva es la que sigue, significando que el plazo de presentación de instancias queda ampliado a 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de un nuevo anuncio del extracto de la convocatoria en el BOE.

BASES GENERALES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA)

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Sargento de la Policía Local.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Ejecutiva conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los 55 años.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las Clases A2 y B2 o equivalentes.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.